NOTA DNCP/DNC/N° 25.698/2016. **Asunción, 09 de Septiembre de 2016.**

Señor:
CARLOS MARTINEZ
RESPONSABLE U.O.C.
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PODER EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 324.773 EN FECHA (06/09/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE LECTOR BIOMETRICO" OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO – ID N° 316.463

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 11**: Consultamos a la Convocante con qué documento establecerá si el oferente cumple o no dicho requerimiento.

2. **Anexo B Punto 23:** Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la "Resolución de la DNCP 2567/16 - SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 recomendamos hacer referencia a las mismas en el anexo E, punto V, otros documentos.

3. **Anexo B Punto 32:** Consultamos a la Convocante con que objeto solicitan en el inc a) "Presentación de La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Punto 32) del Anexo B, de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato" considerando que en el Punto 32 se observa "NO". Sugerimos unificar criterios aclarando cual será el documento que aceptará para la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/DP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/DP